



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Marzo Seis (06) De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180051200.

RADICACION TYBA: 08001418900520180069600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO NIT. No. 890.102.129-9.

DEMANDADO: ALEXANDRA MARIA PEÑA SOLANO C.C. No. 22.476.715.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la Dra. MARLENE MAFIOL CORONADO, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO NIT. No. 890.102.129-9., a través de apoderado solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, ALEXANDRA MARIA PEÑA SOLANO C.C. No. 22.476.715, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, Fiducias, o que, a cualquier otro título bancario o financiero, posea la parte demandada ALEXANDRA MARIA PEÑA SOLANO C.C No. 22.476.715 en los siguientes bancos, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL BCSC, BOGOTA, OCCIDENTE, HELM BANK, ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA. Se limita el embargo hasta la suma de \$13.477.698, M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 07 MARZON 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 34

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Marzo Seis (06) De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180051200.

RADICACION TYBA: 08001418900520180069600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO NIT. No. 890.102.129-9.

DEMANDADO: ALEXANDRA MARIA PEÑA SOLANO C.C. No. 22.476.715

OFICIO: 17547

Señores:

Bancos

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, Fiducias, o que, a cualquier otro título bancario o financiero, posea la parte demandada ALEXANDRA MARIA PEÑA SOLANO C.C. No. 22.476.715 en los siguientes bancos, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL BCSC, BOGOTA, OCCIDENTE, HELM BANK, ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA. Se limita el embargo hasta la suma de \$13.477.698, M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia